



Madrid, a 30 de abril de 2020

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Aparicio Azcárraga**  
**Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación**  
**Ministerio de Sanidad**  
Paseo del Prado 18-20  
28014 Madrid

**Estimada Directora General:**

Me dirijo a Ud. en representación de más de **15.000 Administradores de Fincas colegiados, cuya ocupación principal consiste en atender y coordinar las necesidades de los edificios y las personas que allí residen para mantener la calidad de vida de sus ocupantes.**

El pasado día 13 de abril tuve ocasión de dirigir un escrito al ministro Sr. Illa poniendo de manifiesto la preocupación de nuestro colectivo por el escenario que intuimos para las próximas semanas en el conjunto de las comunidades de propietarios y urbanizaciones derivado de la evolución de la crisis sanitaria que afecta a todo el país.

En concreto, en uno de los apartados me refería a la **necesidad de regular tanto la posibilidad de abrir las piscinas** como, en su caso, las **condiciones en las que se podría hacer uso de estas instalaciones** que son muy demandadas, como sabe, en un país cálido como el nuestro y en especial este año en el que se prevén restricciones al movimiento de la población.

A este respecto, querríamos compartir con Ud. algunas reflexiones con el ánimo de aportar varias ideas que deseamos sean útiles y que son el fruto de la experiencia que tiene nuestro colectivo por ser parte esencial en la gestión de miles de piscinas en todo el país.

En primer lugar, como no puede ser de otra manera, **es necesario un pronunciamiento, desde el punto de vista estrictamente científico,** sobre la idoneidad de **apertura de las piscinas** en esta temporada de baño, así como las **condiciones y protocolos** que deben cumplir estas instalaciones.

Del mismo modo, y a pesar de que esta competencia está transferida a las CCAA, es necesario, en las actuales circunstancias, **que esta regulación sea la misma en todo el territorio nacional** para lograr una deseable homogeneidad en las condiciones en las que todos volveremos a la normalidad. Si esto no fuera de este modo, se producirían inevitablemente movimientos de población hacia los lugares de regulación menos restrictiva para un mayor disfrute de este servicio lo que supondría un agravamiento del riesgo en dichas zonas.

En el supuesto de que llegara a producirse la apertura de las piscinas de las comunidades de propietarios, además del protocolo técnico referido a toda la instalación, hay varios aspectos que consideramos necesario tener en cuenta



previando las dificultades que se van a producir en la gestión de estas instalaciones. En concreto:

- Dada la diversidad de instalaciones existentes es probable que la regulación general deba ser completada con **normas específicas** de cada instalación en función de su propia configuración, por ejemplo, estableciendo criterio del uso por turnos para que todos los usuarios que quieran puedan disfrutar del servicio. En este sentido, cabe recordar que **el órgano competente para adoptar este tipo de decisiones es la Junta General** de Propietarios. Va a resultar imposible reunir estos órganos, dadas las restricciones existentes como consecuencia del estado de alarma. Por eso entendemos que es conveniente otorgar esta facultad, exclusivamente para el año en curso, a los órganos representativos de las entidades titulares de las instalaciones que en la mayoría de los casos son Comunidades de Propietarios, pero también existen Cooperativas, Clubs deportivos, Proindivisos, Entidades de Conservación etc.
- Control de acceso: es previsible que para garantizar el necesario distanciamiento entre las personas una las decisiones técnicas sea la reducción del aforo. La mayoría de las instalaciones de **las comunidades de propietarios no dispone de un servicio de control de acceso** y, en aquellos casos en que exista socorrista, hay que tener presente que no es una labor propia de su categoría profesional vigilar el acceso al recinto. En consecuencia, es necesario conocer que quedará en la responsabilidad de cada persona el cumplimiento de las medidas obligatorias. En muchos territorios estas piscinas se consideran privadas y son ajenas al control de las administraciones lo que quizás debería ser revisado en este año.
- El uso de otras **instalaciones adjuntas** (vestuarios, servicios, lavabos...) necesita un control específico. Será necesario **intensificar su limpieza y desinfección**. En algunos casos, las viviendas de los usuarios no se encuentran cerca del recinto de la piscina (como es el caso de muchas urbanizaciones) y, por lo tanto, es necesaria su apertura. Se podrían establecer criterios para mantener cerradas estas instalaciones anexas a las piscinas durante esta temporada cuando la cercanía de las viviendas permitiría acudir a cada bañista a su domicilio de manera que se evitaría el uso de un posible foco de contagios.
- Hay que tener presente que en buena parte de las zonas del país el calor está muy próximo y es muy reducido el plazo para poder adaptar las instalaciones, por lo que es necesario el pronunciamiento de las autoridades sanitarias a la mayor brevedad.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle atentamente y reiterar que estamos a disposición del Gobierno para que cuenten con nosotros en todo lo que podamos ayudar.



EL PRESIDENTE

SALVADOR DIEZ LLORIS